

UNION CATALANA DE VALORES, S.A.

Via Laietana, 45

08003 BARCELONA



**COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Dirección General de Mercados

Delegació a Catalunya

Pg. de Gràcia, 19

BARCELONA

Barcelona, 10 de Septiembre de 2009.

Señores,

En relación con su escrito de fecha 28 de Agosto de 2009, hemos de manifestar lo siguiente:

Que el día 3 del corriente mes de Septiembre se recibió el mencionado escrito de esa Comisión Nacional (Dirección General de Mercados) en el que se requería a esta sociedad para que en el plazo de 10 días a contar desde la recepción del mismo, presentara un nuevo Informe anual de gobierno Corporativo modificado en el que se corrigieran determinadas incidencias que dicho escrito menciona, o alternatively, un escrito de rectificación y ampliación de la información contenida en el IAGC a fin de que pueda ser publicada en su página web como información adicional complementaria.

Que dentro del plazo concedido, pasa a contestar el citado requerimiento mediante el presente escrito en el que se amplía la información contenida en el IAGC a los efectos oportunos y en los términos siguientes:

1. Es cierto lo manifestado en el epígrafe A3 del IAGC según el cual la consejera D^a M^a Asunción Gomis Perera posee la titularidad directa de 10 acciones, o un 0,008% de los derechos de la sociedad.

Respecto a su manifestación de que la citada consejera controla 14.768 acciones o un 11,36 % de los derechos de voto a través de la sociedad Inversiones Puigdrau, S.L. hemos de manifestar que es errónea ya que según la información ya facilitada por esta sociedad a efectos del registro de participaciones significativas de esa Comisión Nacional, D^a M^a Asunción Gomis Perera, controla 14.768 acciones o el 11,36 % de los derechos de voto de Unión Catalana de Valores, S.A. a través de Inversiones Temis, S.L., de cuya sociedad es socio mayoritario.

UNION CATALANA DE VALORES, S.A.

Via Laietana, 45

08003 BARCELONA

2. La recomendación nº 10 del Código Unificado se refiere a que los “consejeros externos dominicales g independientes constituyan una amplia mayoría en el Consejo”. Por tanto, es exacta la afirmación de la sociedad en el sentido de que cumple dicha recomendación ya que, aunque no existan consejeros independientes la suma de estos (0) con los dominicales (5) constituyen una amplia mayoría en el Consejo.
3. El hecho de que no exista un procedimiento formal y específico para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo, entendemos no significa en modo alguno que la sociedad incumple la recomendación 24 del Código Unificado, ya que dadas las características de la sociedad, su tamaño y la composición actual de su capital social y del Consejo de Administración, los cauces para el ejercicio de este derecho son naturales y de orden interno sin que estén sujetos a un formalismo que sería inadecuado en una sociedad de las características de Unión Catalana de Valores, S.A.
4. En cuanto a la recomendación 28 del CUBG en el sentido de que la sociedad haga públicos a través de la página web y se mantenga actualizada determinada información sobre sus consejeros, es cierto que se ha venido cumpliendo hasta la fecha, aunque también es cierto que la actualización correspondiente al presente ejercicio no se ha realizado hasta el momento, aunque esperamos poderla efectuar de inmediato y en todo caso antes de finalizar el presente mes de Septiembre.
5. La declaración de que la sociedad cumple las recomendaciones 29 y 31 del CUBG se hizo en el sentido de que, al no existir consejeros independientes, no había un incumplimiento de las citadas recomendaciones aunque sí sería quizás más adecuado decir que las mismas no serían aplicables actualmente a nuestra sociedad.
6. La sociedad no cuenta con consejeros independientes, ya que hasta la fecha la Junta General de accionistas no ha considerado oportuno el nombramiento de ningún consejero con tales características, estimando que, dadas la composición actual de su capital social, la composición actual del Consejo de Administración da adecuada respuesta al necesario desarrollo del objeto social de la misma.
7. Se reitera que la sociedad entiende cumplir la recomendación 49 del Código Unificado sobre política de gestión y control de riesgos, ya que en este sentido el Consejo de Administración de la sociedad, según prevé su propio reglamento, efectúa los actos de control necesarios para el logro de los objetivos sociales con una adecuada administración.

UNION CATALANA DE VALORES, S.A.

Via Laietana, 45

08003 BARCELONA

Además, es de resaltar que buena parte de las participaciones en otras sociedades y de los activos sociales, son gestionados por entidades de reconocida solvencia y prestigio profesional como Urquijo Gestión, Credit Suisse y Renta 4, entre otras.

Tal política entendemos es la adecuada dadas las características y estructura actual de esta sociedad.

Con lo expuesto, damos por contestado el requerimiento de esa Comisión Nacional y ofrecemos de este momento ampliar o complementar la información solicitada en caso de que se estimara necesario.

Enrique Gomis Pintó
Presidente del Consejo de Administración